

CONSTANCIA SECRETARIAL: diciembre 13 de 2024. A despacho de la señora Juez, informándole que, analizado el expediente, se advirtió que por error se profirió de manera anticipada el auto de fecha 10 de diciembre del año en curso, que dispuso el decreto probatorio y señaló fecha para la respectiva audiencia dentro de la presente causa verbal, el cual aún se encuentra corriendo el término de traslado a la demandada, para presentar réplica a los hechos que fundamentaron la interposición de la litis.

Sírvase proveer;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: diciembre trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	VERBAL – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEE MATRIMONIO RELIGIOSO Y SU CONSECUENTEE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDADD CONYUGAL
DEMANDANTE:	CARLOS ARTURO MOLINA GARCÍA
DEMANDADO:	YANET FLÓREZ VARGAS
RADICADO:	17 013 31 12 001 2024 00276 00
ASUNTO:	DEJA SIN EFECTOS

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que, por equivocación se profirió de manera anticipada el auto de fecha 10 de diciembre del año en curso, que dispuso el decreto probatorio y señaló fecha para la respectiva audiencia dentro de la presente causa verbal, pues analizado el expediente, se advirtió que el mismo, se encuentra hasta el 18 de diciembre de 2024 en término para que la señora YANET FLÓREZ VARGAS, radique en cumplimiento del derecho de defensa y demás garantías procesales, la réplica a los hechos fácticos que motivaron la interposición de la litis, conforme se dispuso en el traslado de la notificación personal surtida a folio Nro. 004 del plenario.

Siendo lo procedente aguardarse hasta ese lapso enunciado, la convocatoria a la vista pública; así las cosas, se ordena **DEJAR SIN EFECTO** el pronunciamiento adiado el 10 de diciembre de 2024, que fuera comunicado al día siguiente, por los estados electrónicos del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dadc37f61dcc511d67c51b439ceeb8f98d5f877cbfb583622ce93ec3d118f829**

Documento generado en 13/12/2024 04:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>